Maria Saez de Albeniz Bregaña (1. gudza 1)
Alcaldesa
Sinaduraren data: 14/11/2025
HASH: f979deea8d8b2615593b1734c5b973f2

CONVENIO REGULADOR PARA LA EJECUCION POR EL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ DE LA ACTUACIÓN "PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE ANTIGUAS LÁPIDAS" ENMARCADA EN LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION CEDERNA GARALUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PLAZAOLA-SAKANA-ULTZAMALDEA", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarrianatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 29

CONVENIO REGULADOR PARA LA EJECUCION POR EL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ DE LA ACTUACIÓN "PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE ANTIGUAS LÁPIDAS" ENMARCADA EN LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION CEDERNA GARALUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PLAZAOLA-SAKANA-ULTZAMALDEA", PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En **Etxarri Aranatz** a 14 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, doña María Aránzazu Arregui Alberro, como presidenta de la Asociación CEDERNA GARALUR, quien actúa en nombre y representación de la citada asociación, que ostenta la condición de entidad beneficiaria, gestora y ejecutora de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Plazaola-Sakana-Ultzamaldea", financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, y en ejercicio de las competencias que le confiere su cargo.

Y de otra, doña **Maria Saez de Albeniz Bregaña**, alcaldesa del **Ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, quien actúa en nombre y representación del citado municipio que tiene la condición de entidad beneficiaria encargada y responsable de la ejecución de las acciones señaladas en el Plan de Gestión (Anexo I) del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Plazaola-Sakana-Ultzamaldea".

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el elemento central del Instrumento Europeo de Recuperación ("NextGenerationEU"), instrumento de estímulo económico financiado por la UE en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19.

La ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y conforme a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación de dicho Plan (Council Implementing Decision- CID) de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con dicho Programa, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos, en adelante PSTD, que se elaborarán

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 29

mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres Administraciones Públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en adelante PSTD, y Actuaciones de cohesión, en adelante ACD.

SEGUNDO.

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Nº26, de 30 de enero de 2024).

Las intervenciones incluidas en el PLAN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA suponen una asignación de fondos por importe de 15.871.000 euros con el siguiente desglose:

Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado
Asociación Cederna Garalur.	PSTD Plazaola-Sakana-Ultzamaldea.	5.000.000,00 €
Consorcio para las estrategias de desarrollo de la ribera de Navarra (Consorcio Eder).	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra.	2.000.000,00 €
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.	PSTD Comarca Pamplona Rural.	2.000.000,00 €
Municipios de la CA de Navarra.	ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente.	6.871.000,00 €

Dentro del Plan Nacional de Turismo Sol y Playa/Turismo Azul 2023, los fondos asignados a la Comunidad Foral de Navarra son:

Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado
Asociación Cederna Garalur.	PSTD URDINA. Camino por el río Aragón.	1.330.000,00 €

Como se puede observar, la Asociación Cederna Garalur ha sido identificada como entidad beneficiaria de 5.000.000 euros de crédito destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”.

Los créditos transferidos por la Administración General del Estado procedentes del MRR quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 29

14 del PRTR.

En el PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea” figuran determinadas actuaciones o subproyectos dirigidas a una serie de Ayuntamientos que aparecen recogidos en el anexo I del presente convenio. Se considera conveniente que la ejecución de estas actuaciones corresponda a los citados ayuntamientos que, en su condición de miembros asociados de Cederna Garalur tienen igualmente la consideración de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Foral de Subvenciones, y llevarán a cabo dichas acciones por cuenta de Cederna Garalur, teniendo la condición de entidades beneficiarias, encargadas y responsables de su ejecución.

Esta medida contribuye de manera más eficaz al efectivo cumplimiento de los hitos, objetivos y acciones prevista en el PSTD y supone la transmisión de la responsabilidad de realizar determinadas acciones, así como de los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Se contará con memorias valoradas de cada uno de estas actuaciones recogidas en el plan que figurarán en el expediente.

TERCERO.

La Asociación CEDERNA GARALUR es un grupo de acción local nacido en 1991, con el objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico de la «Montaña de Navarra», es decir, el apoyo a políticas y acciones locales y comarcales que mejoren significativamente la calidad de vida de las personas, consolidando la red de servicios públicos y privados para mantener y atraer a la población al medio rural. En la actualidad, la Asociación cuenta con 131 entidades asociadas, entre ellas entidades públicas, sindicatos agrarios, asociaciones empresariales, sectoriales y ciudadanas. El **Ayuntamiento de Etxarri Aranatz** es uno de los entes locales asociados.

CEDERNA GARALUR (en adelante, la beneficiaria de las ayudas al PSTD) concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, en la categoría de Destino Rural con Identidad Turística. Considerado apto por el Comité Consultivo de la Comunidad Foral de Navarra y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporada al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2023-2026 y designada como entidad beneficiaria de 5.000.000 euros de crédito destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”.

CUARTO

Mediante **Resolución 358E/2024, de 27 de mayo**, de la Directora General de Turismo se aprobó el Convenio regulador de la subvención directa a CEDERNA GARALUR para la ejecución del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, financiado por fondos de la Unión Europea –Next Generation EU.

La citada Asociación, con fecha **19 de junio de 2024**, conjuntamente con la Dirección General de Turismo, suscribió el Convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Cederna

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 29

Garalur para la ejecución del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, conforme a la subvención asignada por la Secretaria de Estado de Turismo para la ejecución del referido PSTD.

En la cláusula 2 “Entidad Beneficiaria, Gestora y Ejecutora del PSTD, Entidad Local responsable del informe de Gestión y Entidades Locales responsables de ejecución” se dispone lo siguiente:

> *Para una mayor eficiencia en la gestión de la ejecución de las actuaciones previstas en el PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, para la realización de las actuaciones que vayan a ser ejecutadas por entidades locales, la entidad beneficiaria suscribirá Convenios con estas, en cuyo caso preverán los mecanismos necesarios para asegurar el estricto cumplimiento tanto de las normas que resulten de aplicación, como de las cláusulas del presente Convenio. Las entidades locales encargadas de la ejecución de actividades previstas en el PSTD (subproyectos), en su condición de miembros asociados de Cederna Garalur tienen igualmente la consideración de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Foral de Subvenciones, y llevarán a cabo dichas acciones por cuenta de Cederna Garalur.*
>
> *Estas entidades locales son entidades responsables de la ejecución de los citados subproyectos, estando obligadas a cumplir con todo lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021. De conformidad con la citada Resolución 1/2022, de 12 de abril, estas entidades locales formalizarán el resultado de la gestión realizada mediante actuaciones, u otras líneas de acción, certificando documentalmente su contribución en términos equivalentes al informe de gestión requerido a nivel de entidad ejecutora.*
>
> *Para la realización de estas acciones Cederna Garalur hará efectiva la transferencia de los fondos necesarios a los citados Ayuntamientos (Anexo I del presente Convenio) previa celebración de los correspondientes convenios en los que se acordará la transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de los subproyectos que correspondan y las obligaciones a las que quedan sujetos en cuanto responsables de su ejecución. En todo caso deberá figurar el Eje prioritario y actuación que corresponda, así como el importe cedido legalmente afectado a la financiación de las actuaciones acordadas. En todo lo no previsto expresamente en los citados convenios se estará a lo dispuesto en las normas comunitarias aplicables, las normas nacionales de desarrollo y la Ley Foral de Subvenciones.*

QUINTO

El Pleno del **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, aprobó la memoria técnica valorada/proyecto de la actuación o subproyecto a realizar dentro del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea” (Anexo II), así como el texto del presente Convenio a suscribir por el alcalde con Cederna-Garalur.

Las partes, que se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio, presentando la documentación acreditativa correspondiente, que declaran no ha sido revocada y es totalmente válida a fecha de hoy. En consecuencia, formalizan el presente convenio para la ejecución de la actuación o subproyecto “puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas” por el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz,** enmarcada en la subvención concedida a Cederna Garalur para la ejecución

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 29

del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto regular las bases para la transferencia, por parte de CEDERNA GARALUR, como entidad beneficiaria de la subvención recibida de la Secretaria de Turismo del Estado para la ejecución del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, al **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, del importe de **8.765,68** euros para la ejecución de la actuación o subproyecto **“Puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas”.** Estos fondos tienen carácter finalista y quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas conjuntamente con las entidades ejecutoras de los subproyectos que, para el municipio de **Etxarri Aranatz**, se han señalado en el Plan de Gestión Anexo I, de forma que posibilitan el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR.

2. El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, miembro asociado de la entidad beneficiaria del PSTD, como beneficiario, responsable y ente ejecutor se compromete a ejecutar con los fondos transferidos:

IDENTIFICACIÓN DEL SUBPROYECTO ANIDADO “Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. Subproyecto anidado del PSTD Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”		
Componente	14.	Plan de modernización y competitividad delsector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01.02	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Subproyecto	C14.I01.P06.S08	Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra 2023-2026
Subproyecto anidado	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plazaola-Sakana Ultzamaldea”	
Subproyecto local	• Puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas	
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P07.S02.SI01.PROVISIONAL.S21	

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 29

Por lo tanto, el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** se obliga a destinar el importe de 8.765,68 euros transferido exclusivamente a la ejecución de los subproyectos citados anteriormente. No se podrá aplicar a un subproyecto un importe superior al referenciado ni aplicarlo a otros del señalado expresamente.

2. Los hitos a cumplir por el PSTD subvencionado en el que se encuentra la actuación señalada son:

- Hito CID 220: ejecución del 15 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones incluidas en el PSTD. En consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

3. El PSTD está obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio DNSH en sus siglas en ingles “do no significant harm”) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del citado Reglamento.

2. ENTIDAD BENEFICIARIA, GESTORA Y EJECUTORA DEL PSTD, ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE DE EJECUCION.

Entidad beneficiaria, gestora y ejecutora

La Asociación CEDERNA GARALUR ha sido identificada como entidad beneficiaria, gestora y ejecutora del PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

La citada entidad asume las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a los fondos MRR y, a tal fin, en el ámbito de sus competencias, se compromete a ejecutar los proyectos y subproyectos para llevar a buen término la ejecución del PSTD.

Entidad local encargada de la ejecución de actuaciones previstas en el PSTD:

El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, como entidad local asociada de Cederna Garalur, tiene la consideración de beneficiario para llevarlo a cabo según el artículo 8.2 de la LFS, a la vez que consideración de entidad responsable y encargada de la ejecución del citado subproyecto local. El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** está obligado a cumplir con todo lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, entre otras, el suministro de la información de seguimiento en la plataforma CoFFEE y firmar el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En dicho artículo se establece que será el “Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas” el que certificará el resultado que

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 29

recoja el informe de gestión.

De conformidad con la citada Resolución 1/2022, de 12 de abril, estas entidades locales formalizarán el resultado de la gestión realizada mediante actuaciones, u otras líneas de acción, certificando documentalmente su contribución en términos equivalentes al informe de gestión requerido a nivel de entidad ejecutora.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el Ministerio correspondiente y/o por las indicaciones proporcionadas por Gobierno de Navarra a estos efectos.

Destinatarios finales

En el caso de que destinatarios finales de la subvención sean terceros, las medidas desarrolladas por ellos deberán contribuir de igual manera al logro de los hitos previstos en tiempo y forma, y a dicho logro quedará vinculada la financiación a percibir. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

3. IMPORTE DE LA AYUDA, ACTUACIONES FINANCIABLES Y SU EJECUCIÓN.

1. El importe objeto de transferencia al **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** asciende a **8.765,68** euros. Dicho importe forma parte de la subvención concedida a Cederna-Garalur para la financiación de las actuaciones previstas en el PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”.
2. El importe de **8.765,68** euros referido en el apartado anterior se destinará a financiar la siguiente actuación:

Actuación	Etiqueta	Descripción	Coeficiente	Importe de la actuación	% sobre el total
7.6 Puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas	-	-	-	8.765,68 €	0,18%

3. El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** podrá **contratar** con terceros la ejecución de las actuaciones financiables mediante los procedimientos de licitación correspondientes. En todo caso, los terceros deberán respetar el contenido de la normativa europea y nacional y en particular:

   a) No estar incursos en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

   b) Atender los requerimientos que, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, realice la entidad beneficiaria para la identificación del perceptor final de los fondos conforme al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 29

c) Adoptar las medidas de prevención, corrección y persecución del fraude previstas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su caso, la beneficiaria podría subcontratar hasta el 100% de las actuaciones. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. En caso de que se dé un supuesto de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LFS.

Asimismo, en caso de optar por esta opción, y en atención a artículo arriba mencionado, *los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda contrate o subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los principios de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», de identificación del perceptor final de los fondos, así como a no incurrir en doble financiación.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 28 LFS, se entienden por gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Todo ello, teniendo en cuenta que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las inversiones correspondientes a las actuaciones podrán ser financiables hasta el 100 % de los gastos subvencionables, considerando como tales los siguientes:

   a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

   b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables

   c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

   d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 29

de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

f) El IVA será subvencionable con el límite establecido en el artículo 31.8 de la Ley Foral de Subvenciones ("*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta*").

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultaría o asistencia), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

   Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio, debiendo justificar debidamente ambas excepciones.

   Todo ello sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de la normativa foral en materia de contratos públicos.

5. No serán subvencionables los siguientes gastos:

   a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.

   b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

   c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

   d) Seguros suscritos por el solicitante.

   e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

   f) Cualesquiera costes financieros.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 29

g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

i) Gastos de desplazamiento relacionados con la ejecución que se realicen en vehículos propulsados por combustible fósil.

j) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

k) Cualquier gasto que no cumpla con las exigencias de la normativa propia aplicable, así como las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio.

6. A fin de garantizar que la medida se ajusta a la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño o perjuicio significativo» (10150/21 ADD 1 REV 2 de 7 de julio de 2021) de acuerdo con el ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo II de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021,por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente porcada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 29

por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos delas plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

7. El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2026. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será hasta el 28 de febrero de 2026. Sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

5. FORMA DE PAGO

1. Con carácter previo al pago, el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** deberá presentar la siguiente documentación que se anexa a este Convenio:

   a) Declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

   b) Presentación de escrito por el que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias (Anexo III).

   c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).

   d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cesión y tratamiento de datos (Anexo III).

2. El pago al **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** se realizará con carácter anticipado, una vez suscrito el presente Convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin que sea necesaria la presentación de garantía.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

1. Finalizada la ejecución, la justificación del cumplimiento de la ayuda deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa acreditará que el importe recibido se ha empleado en las actuaciones para las que fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, incluyendo el principio de «no causar un

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 29

perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los hitos y objetivos según lo previsto en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre. Todo ello sin perjuicio de que en fases intermedias Cederna Garalur, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o entidad competente, pueda requerir información y documentación para realizar una labor de seguimiento y control del cumplimiento y ejecución del PSTD.

2. El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** deberá presentar antes del 15 de abril de 2026, sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, la siguiente documentación justificativa ante CEDERNA-GARALUR:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

   b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones realizadas, que contendrá:

      1º. Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

      2º. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la citada relación y la documentación acreditativa del pago.

      3º. Justificación por parte de la entidad beneficiaria sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran los proyectos subvencionados en cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

      4º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

   c) Certificado expedido por la Intervención municipal, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

   d) Certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria que acredite la realización del 100% de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

   e) Declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021M (Anexo III del Convenio).

   f) Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 (Anexo III del Convenio). Y documentación justificativa de dicho cumplimiento, así como de la contribución a etiquetado climático y

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 29

digital comprometido.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación de la actuación por el Estado en el marco del PRTR.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio correspondiente.

Toda la documentación anterior formará parte de la justificación del PSTD, que será comprobada por Cederna Garalur, así como la Dirección General de Turismo, y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, que serán requeridos al **ayuntamiento de Etxarri Aranatz.** Igualmente, se le podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** será responsable de registrar la correcta ejecución del PSTD según lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en el sistema de gestión y seguimiento CoFFEE, y de la firma de los documentos generados por el mismo.

A tal fin, deberá actualizar en el sistema de gestión toda la información que resulte precisa con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1. Asimismo, el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** suministrará la información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación, que deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día cinco del mes siguiente.

Los datos suministrados por la beneficiaria deberán permitir elaborar los siguientes informes:

a) Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.

b) Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 15 de julio y del 15 de enero de cada año.

c) Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.

d) Certificación final, que debe emitirse antes del 31 de marzo de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará automáticamente el Certificado de cumplimiento.

En el presente caso, los hitos a cumplir por el PSTD subvencionado son:

– Hito CID 220: ejecución del 15 % del PSTD en el cuarto trimestre de 2024.

– Hito CID 221: finalización en el segundo trimestre de 2026 de todas las actuaciones

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 29

incluidas en el PSTD. En consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

En caso de no estar operativa la herramienta de gestión, se atenderá a lo así dispuesto por el Ministerio correspondiente y/o por las indicaciones proporcionadas por Gobierno de Navarra a estos efectos.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA, EJECUTORA Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

1. Visto el carácter finalista del importe transferido, vinculado a la concesión de una subvención, son obligaciones del **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** las establecidas en el artículo 9 de la LFS y, en particular, las siguientes:

a) **Ejecutar** las actuaciones del PSTD conforme a los hitos y la calendarización definidos en el "Plan de Gestión elaborado por la Asociación Cederna Garalur" (Anexo I), y **justificarlas** en la forma y plazo señalados en este Convenio.

b) **Destinar** los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, en concreto, de los hitos CID 220 y 221.

c) Crear en España todo **el empleo** necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

d) Comprometerse a **registrar en el sistema informático** los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan.

e) La prevención, detección, comunicación, corrección y **evaluación del riesgo de fraude**, corrupción y conflicto de interés, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, cuyo modelo se recoge en el Anexo III del Convenio) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241.

A este respecto, el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** deberá aprobar un Plan de medidas antifraude MRR y, en especial, tomar las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 29

f) Someterse a las **actuaciones de control y seguimiento** de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como al control financiero de los mismos por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular, la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Cumplir con lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con la **identificación del perceptor final de los fondos** (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas).

   Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo III).

h) Mantener una adecuada **pista de auditoría** de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

i) Custodiar **y conservar** toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

   En concreto deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y **prevención de la doble financiación**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021.

   A estos efectos, deberá comunicar al órgano gestor de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

k) Cumplir con las obligaciones sobre **publicidad,** comunicación y medidas de difusión establecidas en la siguiente cláusula del Convenio.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 29

l) **Devolver** a Cederna-Garalur las cantidades abonadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de las actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en el presente Convenio.

m) Queda **sometida** a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España aprueben a este respecto.

n) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será, como mínimo, el calculado conforme al "coeficiente máximo" establecido en el artículo 3.1. del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre). En cualquier caso, el "coeficiente máximo anual" nunca podrá ser inferior a 7.

o) Aprobación de los **manuales de procedimiento** que garanticen el respeto de los principios rectores del PRTR.

p) Comunicación a los medios que sean indicados por la Administración de cambios en las actuaciones que tuvieran impacto en la contribución de etiquetado climático y digital.

2. Específicamente, el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz** debe cumplir las condiciones de ejecución reguladas en este Convenio y su contenido, en las actividades que realice directamente y las que contrate o subcontrate, así como garantizar el pleno cumplimiento del **principio DNSH y el etiquetado climático y digital**, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

   En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio DNSH. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

   Además, aportará una **declaración responsable y el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH** junto con la documentación justificativa requerida en este Convenio. Para garantizar el cumplimiento del citado principio, así como su posterior justificación son de aplicación las recomendaciones y criterios establecidos en:

   - Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del MITERD[1] ,

   - Guía práctica para el cumplimiento del principio do not significant harm (DNSH).

[1] https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales.html

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 29

C14.I1.- Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos (marzo 2024), elaborada por Tragsatec en el marco del encargo del Ministerio de Industria y Turismo.

Por último, en lo que al cumplimiento de las etiquetas climáticas se refiere, la contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento por la entidad local beneficiaria, encargada y responsable de la ejecución de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la LFS, dará lugar al reintegro del importe transferido conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada ley.

   En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, se podrá reajustar el importe de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad y proceder al reintegro de la cantidad correspondiente.

   Será igualmente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la que solicitará el reintegro al beneficiario de la subvención que incumpla las obligaciones a que esté sujeto por la ejecución de las actuaciones financiables.

   Indicar, por último, que no se exigirán intereses de demora a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la actuación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del PRTR y no concurran otras causas de reintegro (artículo 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio).

2. Asimismo, conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, serán causa de reintegro los siguientes incumplimientos de las normas nacionales o europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

   a) La no realización del gasto o el incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

   1.º No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

   2.º No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: a nivel de entidad local beneficiaria, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 29

3.º Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

4.º No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

b) El incumplimiento de alguno de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Turismo del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

9. PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

1. La entidad local beneficiaria, encargada y responsable de ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones en esta materia:

a) Las relativas a la comunicación sobre la financiación del MRR que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberá incluir el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», junto al logo del PRTR.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados recogidos en el “Manual de marca del PRTR”, que se puede consultar en la siguiente página web: Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es).

c) Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

d) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 29

FINANCIACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, la ayuda concedida en el marco del MRR se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se tendrá en cuenta, asimismo, lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). Las reglas de acumulación de ayudas, las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, se interpretarán de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El **ayuntamiento de Etxarri Aranatz,** como ente que participa en la ejecución del PRTR debe garantizar en todo momento la ausencia de doble financiación.

11. LA SUBVENCIÓN NO CONSTITUYE UNA AYUDA DE ESTADO.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención cuya concesión se regula en el presente convenio no constituye una ayuda de Estado, en la medida en que no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros, ni falsea o amenaza falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones.

13. VIGENCIA.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

14. REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación, entre otras, por la siguiente normativa:

- ✓ Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 29

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley y a la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos.
- ✓ Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- ✓ Y demás normas que resulten de aplicación.

Lo regulado en este Convenio y la subvención para la financiación de las actuaciones en el mismo recogidas, estarán sometidos al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y la Orden HFP/55/2023 entre otras— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Presidenta de la Asociación CEDERNA GARALUR	La alcaldesa del **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**
María Aránzazu Arregui Alberro	**Maria Saez de Albeniz Bregaña**

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 29

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 29

ANEXO I

Plan de Gestión PSTD "PLAZAOLA-SAKANA-ULTZAMALDEA"
Actuaciones ejecutadas por ayuntamientos asociados de Cederna Garalur

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 29

ANEXO II

Memorias PSTD

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 29

ANEXO III

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: Convenio para la ejecución de la actuación "Puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas" por el **ayuntamiento de Etxarri Aranatz.** De la actuación "Puesta en valor del patrimonio histórico-cultural mediante la colocación de antiguas lápidas" enmarcada en la subvención concedida a Cederna Garalur para la ejecución del PSTD "Plazaola-Sakana-Ultzamaldea", financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU.

Código de Iniciativa (CRU) nº ***C14.I01.P07.S02.SI01.PROVISIONAL.S21***

Doña **Maria Saez de Albeniz Bregaña** con DNI **29146790V** como Alcaldesa del **ayuntamiento de Etxarri Aranatz**, con NIF **P3108300I,** y domicilio fiscal en **Kale Nagusia 10** en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, y encargada y responsable de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero**.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *"Conflicto de intereses",* del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".*

2. Que el artículo 52 "*Resolución de los conflictos de interés*" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 *"Abstención",* de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente",* siendo éstas:

   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 29

despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de "conflicto de intereses" de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la*

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 29

correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

   a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
   b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
   c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
   d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 29

actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se consideraque una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidady los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 29

- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones enplantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de sucapacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (segúnel Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO OACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En **Etxarri Aranatz**, a 14 de noviembre de 2025.

Firmado: **Maria Saez de Albeniz Bregaña**
Cargo: **Alcaldesa**

Baliozkotze Kod.: 4NQQZ4SLHZTFHF3MTM46JDH9D
Egiaztapena: https://etxarriaranatz.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 29